

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

-**AUTO:** 1371
-**SOLICITUD:** APREHENSIÓN Y ENTREGA DE VEHÍCULO.
-**ACREEDOR:** BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS
COLOMBIA SA.
-**GARANTE:** RENGIFO MOJICA
GLADYS.
-**RADICACIÓN:** 76001-40-03-002-2022-00687-00.

DOCE (12) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

Una vez revisado el expediente, se observa que el apoderado judicial de la parte Actora, solicita la terminación del proceso por Aprehensión del vehículo objeto de la solicitud. En virtud de lo anterior, se procederá a la terminación de la ejecución en los términos previstos en la Ley 1676, art. 60 y párrafo 2º, en concordancia con lo establecido en el Decreto 1835 de 2015. Por lo previamente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la TERMINACIÓN por APREHENSION del vehículo objeto del presente trámite de aprehensión y entrega instaurado por BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA SA en contra de RENGIFO MOJICA GLADYS.

SEGUNDO: En consecuencia, **ORDÉNESE** la entrega del vehículo de placas **GSY777** propiedad de la garante RENGIFO MOJICA GLADYS, identificada con la C. de C. No. 37.802.541., a BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA SA., a través de su apoderado judicial, conforme a lo previsto en la Ley 1676, art. 60 y párrafo 2º, en concordancia con lo establecido en el Decreto 1835 de 2015.

TERCERO: ORDÉNESE el levantamiento de la medida cautelar de decomiso. Para tal efecto **LÍBRESE** el correspondiente oficio a la Policía Nacional Sijin -Grupo automotores al parqueadero SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ SAS.

CUARTO: Cumplido lo anterior, **ARCHÍVENSE** las presentes diligencias.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA